

**EXPEDIENTE No. 2016 - 00565-01**

**INFORME SECRETARIAL:** La apoderada del demandante comunica al Juzgado, que el Despacho comisorio número 10, ya fue diligenciado y fue atendido oportunamente, donde el secuestre es el señor Javier Giovanni Rodríguez Rueda. Bucaramanga, marzo 30 de 2020.

**NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN**  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, marzo treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Revisada la información suministrada por la apoderada de la parte ejecutante, respecto de que efectivamente el Despacho comisorio número 10, fue diligenciado con éxito el 31 de enero de 2019, como consta a folio 123, documento que da cuenta de haberse realizado la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado Centro Integral de Diagnóstico y Desarrollo C.I.D. sede 2 ubicado en carrera 28 # 40-37 piso 4., ubicación que tiene plena identidad con la relacionada a folio 206. Dada la efectividad de la medida cautelar, se tiene que fue un error de la entidad Alcaldía de Bucaramanga- Secretaria del interior -inspección de policía urbana, al reportarse que el despacho comisorio número 10 no pudo diligenciarse, pues como ya quedó comprobado, el mismo ya fue realizado, con lo que queda aclarado el contenido dicha comunicación.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**

**LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO**  
Juez

Mega

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NUMERO 48 DE LA FECHA MARZO 31 DE 2020. BUCARAMANGA. LA SECRETARIA,

**NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN**

**EXPEDIENTE No. 2017 - 00334-02**

**INFORME SECRETARIAL:** La apoderada del demandante solicita imponer sanciones a la empresa Orgánicos Ambientales S.A.S. E.S.P. Bucaramanga, marzo 30 de 2020.

**NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN**  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, marzo treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Examinada la solicitud presentada por la togada de la parte ejecutante, por la que se pide sea sancionada la entidad ORGANICOS AMBIENTALES S. A. S. E. S. P., por no haber atendido los requerimientos de este Despacho en cuanto a medidas cautelares, se señala que en el estado actual del proceso, no puede accederse a este pedimento, debido a que tal como consta a folios 41 y 42, los requerimientos no fueron recibidos por la entidad ante quien se debían poner en conocimiento. En efecto, según constancia de la empresa de correos 472, se certifica que el número no existe o desconocen el destinatario, y el correo electrónico enviado por el Juzgado, no goza de acuso de recibido por lo que, si no pudo ser efectivamente entregado el requerimiento a la entidad que no es parte dentro del proceso, no puede el Despacho, ejecutar las sanciones que deprecia la parte demandante, pues se infiere que Orgánicos Ambientales SAS ESP no ha conocido el contenido de la providencia de fecha noviembre 20 de 2019.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**

**LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO**  
Juez

Mega

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NUMERO 48 DE LA FECHA MARZO 31 DE 2020. BUCARAMANGA. LA SECRETARIA,

**NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN**